



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA SUBSIDIOS, POR 60 DÍAS CORRIDOS, A LA VIGENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE BENEFICIARIOS DEL GRUPO ORGANIZADO “ALTOS DE MAHUIZA AMPLIACIÓN”, DE LA COMUNA DE VALDIVIA, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **106**

VALDIVIA, **09 FEB 2024**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, tomada de razón por Contraloría General de la República, con fecha 18 de noviembre de 2022.
- h) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- i) Ordinario N° 922, de fecha 27 de abril de 2023, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que ingresa solicitud para otorgar Nuevo plazo de Vigencia al Subsidio, para 7 familias de proyecto del Programa DS N° 27, del Capítulo Segundo, de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, “Altos de Mahuiza Ampliación”, de la comuna de Valdivia.
- j) Informe Técnico de Prórroga de Subsidio D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, Comité “Altos de Mahuiza Ampliación”, evacuado con fecha 08 de febrero 2024, por el Encargado del Departamento de Planes y Programa de esta Secretaría Regional Ministerial, don Victor Gatica Lagos.
- k) Resolución exenta N° 41 de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- l) Resolución Exenta N° 302, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, que regula Llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda, del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, y fija la distribución de recursos.
- m) Resolución Exenta N° 1420, (V. y U.), de 2020, mediante la cual se modifica Resolución Exenta N° 302, (V. y U.), de 2020, que llama a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento y Ampliación de la Vivienda del Capítulo Segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.), DE 2016, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- n) Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.
- o) Resolución Exenta N°851(V. y U.), de fecha 25 de abril de 2023, la que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- p) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre
- q) exención del trámite de toma de razón.
- r) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Oficio indicado en la letra i) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgue un nuevo plazo adicional, de 90 días corridos, a la vigencia de certificados de subsidios de comité: “**Altos de Mahuiza Ampliación**”, correspondiente a 7 mejoramientos de la comuna de Valdivia, que se detallan a continuación, en el contexto de lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos y la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos:

Nº CERTIFICADOS	NOMBRE	RUN	COMUNA
MVB14-C2-LRE1-2020-10640	Claudia Denise Catalán Núñez	10.736.579-6	Valdivia
MVB14-C2-LRE1-2020-10638	Margarita Paola Blásquez Reyes	11.484.561-2	Valdivia
MVB14-C2-LRE1-2020-10656	José Arsenio Aguilera Uribe	12.566.334-6	Valdivia
MVB14-C2-LRE1-2020-10661	Marianela Oriana Sánchez Peña	15.266.150-9	Valdivia
MVB14-C2-LRE1-2020-10645	Anyela Yannet Igor Bravo	15.548.627-9	Valdivia
MVB14-C2-LRE1-2020-10648	Carolina del Carmen Maripán Oviedo	16.463.899-5	Valdivia
MVB14-C2-LRE1-2020-10639	Lorena Andrea Casanova Retamal	18.744.021-1	Valdivia

En este sentido, agrega el ordinario referido, en lo que interesa, que el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos a través de Resolución Exenta N° 567, de fecha 26/05/2022, prorrogó el plazo de vigencia de los subsidios del grupo organizado referido por 180 días corridos.

Que dentro del plazo antes mencionado no fue posible realizar el ingreso para el cobro de 7 subsidios de mejoramientos, reproducidos en la tabla del presente considerando, por lo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 del D.S. N° 27 V. y U. de 2016, solicita que se otorgue por este Secretario Regional Ministerial un nuevo plazo de vigencia por 90 días corridos.

Al respecto menciona que la solicitud “...radica y se fundamenta en que, actualmente el proyecto se encuentra con un 98% de avance de obras y ratificado en el libro de obras por el Supervisor Técnico del Serviu Cristian Sandoval Bustos. En la actualidad el Contratista se encuentra a la espera de 7 recepciones finales de obras de Ampliación, por parte de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, esto desde el mes de enero 2023, para que realice la visita de inspección en terreno”.

Por último, adjunto al ordinario antes referido aparece informe de solicitud de Prórroga D.S. N° 27, de la Entidad Patrocinante INDELSUR Ltda., el cual como justificación señala: “Este proyecto de ampliación de tipo dormitorio acogido en el Capítulo II, del D.S N°27, la constructora Santa Hilda SPA, encargada de ejecutar dicha obra tiene un avance físico de obras de un 98%. Actualmente el contratista se encuentra a la espera de 7 recepciones finales de obras por parte de la dirección de obras municipales de Valdivia, desde el mes de enero del presente año; permitiendo así cobrar los subsidios correspondientes”.

2. Que, en relación al plazo de inicio de obras, el inciso primero del artículo 50 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, dispone que: “El inicio de obras deberá realizarse dentro de un plazo de hasta 60 días, luego de la publicación del extracto de la selección en el Diario Oficial. Tratándose de proyectos a ejecutarse en las regiones del Biobío, Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y Antártica Chilena, el Serviu podrá otorgar un plazo máximo de hasta 120 días para el inicio de las obras, a fin de cautelar que su ejecución no coincida con la estación invernal u otros periodos en que a juicio del Director del Serviu, por circunstancias climáticas ello lo amerite. En aquellos casos en que SERVIU establezca un plazo de inicio de obras mayor a 60 días, se prorrogará automáticamente la vigencia de los subsidios, añadiendo el mayor plazo otorgado. El SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá prorrogar dicho plazo en hasta en 30 días más, sin que ello implique prorrogar nuevamente la vigencia de los subsidios”.

3. Que, el inciso primero del Artículo 56 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que señala “Si las obras no se comenzaren dentro del plazo de inicio de obras definido para el proyecto, los subsidios caducarán, salvo que la Entidad Patrocinante o quien haga las veces de tal, solicite a Serviu la prórroga del inicio de obras, previa a la fecha de caducidad de los subsidios, y este lo apruebe”.

4. Que, por otro lado, el artículo 58 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, prescribe lo siguiente: “En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no exceda en más de una 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado”.

5. Que, la facultad aludida en considerando precedente, fue delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales, a través de resolución exenta citada en la letra n) de los vistos. Así, en su resuelto séptimo letra c) dispone: “7. Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del DS. N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y

Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016”.

6. Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en el considerando anterior, fue analizado por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Víctor Gatica Lagos, el cual a través de informe citado en la letra j) de los vistos indicó lo siguiente:

“Causa del Problema:

La entidad patrocinante manifiesta que:

Este proyecto de ampliación de tipo dormitorio acogido en el Capítulo II, del D.S N°27, la constructora Santa Hilda SPA, encargada de ejecutar dicha obra tiene un avance físico de obras de un 98%. Actualmente el contratista se encuentra a la espera de 7 recepciones finales de obras por parte de la dirección de obras municipales de Valdivia, desde el mes de enero del presente año; permitiendo así cobrar los subsidios correspondientes.

Solicitud de Prórroga

A la vista de los antecedentes aportados se indica que el inicio de obras fue celebrado con fecha 20-01-2021; por otro lado, se tiene a la vista que la resolución de selección publicada en el diario oficial es de fecha 06-10-2020. Y que para el inicio de obras se cuenta con +60 D desde la publicación en el D.O lo que da por plazo máximo de inicio de obras al 19-12-2020. Por otro lado se informa que el proyecto contó con un nuevo plazo para inicio de obras según facultad del director (via RE.1316 de fecha 21/12/2020), este nuevo plazo fueron +60 D, quedando la fecha final fijada al 04/02/2021. Entonces de esta forma se acredita que la obra comenzó dentro del plazo reglamentario.

Según lo dispuesto en Resolución Exenta N°6042, en su numeral 7 Letra c) Para otorgar una nueva prórroga u un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N°27 (V. y U.), de 2016.

El artículo 58, en su inciso final del D.S. N° 27, de V. y U. de 2016 indica que: “En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado.”

Disponibilidad presupuestaria

Se indica que el proyecto en análisis cuenta con disponibilidad presupuestaria, situación acreditada por PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, regulado por el D.S. N° 27, del subtítulo 33.01.135.002, DE FECHA 26/01/2024; emitido por Dn. Patricio Ibañez Carvajal, encargado departamento de administración y finanzas, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos.

Conclusión:

Dado que esta solicitud de prórroga es la primera de este comité y considerando que a la fecha se encuentra prácticamente terminado (avance del 98%). Se sugiere a criterio de Profesional jefe del Dpto. de Planes y Programas otorgar Prórroga de 60 días ya que aplica artículo 58, del D.S. N° 27, de V. y U. de 2016”.

7. Que, teniendo a la vista lo mencionado en el considerando anterior, se puede concluir que el inicio de las obras del proyecto Comité “**Altos de Mahuiza Ampliación**”, código de proyecto 157267, de la comuna de Valdivia, de los beneficiarios individualizados en el considerando primero de la presente resolución, se realizaron dentro del plazo reglamentario.

8. Que, la Resolución Exenta N°851(V. y U.), de fecha 25 de abril de 2023, que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, citada en el literal o) de los vistos de la presente Resolución, plantea en su punto 1.3.2. que, “*Tratándose de proyectos que, habiendo iniciado obras dentro del plazo reglamentario, requieren por razones fundadas de una prórroga a la vigencia del subsidio, pero no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 57 para que sea otorgada por el Director SERVIU, o requieran de un nuevo plazo de vigencia, se operará de la siguiente manera: a) La Entidad Patrocinante solicitará al SERVIU de manera fundada el otorgamiento de una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia del subsidio, según corresponda, aludiendo a la facultad que tiene el Ministro de Vivienda y Urbanismo para otorgar un nuevo plazo de vigencia, establecida en el artículo 58; b)El SERVIU generará la solicitud a la autoridad correspondiente, acompañándola de un informe que dé cuenta expresa de las razones que fundan la petición y los antecedentes de respaldo; c)La autoridad competente, una vez analizada la fundamentación y antecedentes presentados, calificará si procede otorgar la nueva prórroga o el nuevo plazo, según corresponda, y determinará si existen responsabilidades administrativas o de la Entidad Patrocinante, a fin de indicar las acciones aplicables según la normativa vigente; d) La Resolución deberá indicar el nuevo plazo de vigencia del subsidio, otorgado en los términos señalados en el artículo 58”.*

9. Que, por su parte, la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio indicado en la letra i) de los vistos, cuenta con disponibilidad presupuestaria, según certificado de

disponibilidad presupuestaria, Programa Protección al Patrimonio Familiar PPPF, cargo al presupuesto PPPF 2024 de SERVIU Los Ríos, de fecha 26.01.2024.

10. Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos, lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto citado en la letra h) de los vistos y lo mencionado en la letra c) del resuelvo séptimo de la Resolución exenta citada en la letra n) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, para otorgar un nuevo plazo de vigencia de subsidio, respecto de los certificados de subsidios de los beneficiarios del grupo organizado: “**Altos de Mahuiza Ampliación**”, código de proyecto 157267, de la comuna de Valdivia, individualizados en el considerando primero de la presente.

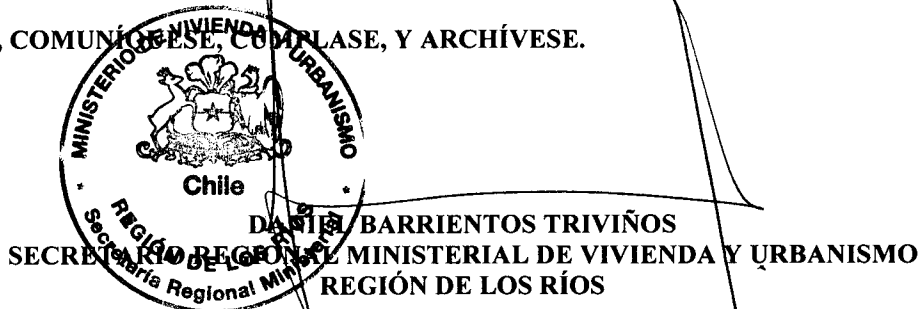
11. Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, para los subsidios otorgados a los beneficiarios del grupo organizado “**Altos de Mahuiza Ampliación**”, código de proyecto 157267, de la comuna de Valdivia, que se detallan a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Claudia Denise Catalán Núñez	10.736.579-6	MVB14-C2-LRE1-2020-10640
2	Margarita Paola Blásquez Reyes	11.484.561-2	MVB14-C2-LRE1-2020-10638
3	José Arsenio Aguilera Uribe	12.566.334-6	MVB14-C2-LRE1-2020-10656
4	Marianela Oriana Sánchez Peña	15.266.150-9	MVB14-C2-LRE1-2020-10661
5	Anyela Yannet Igor Bravo	15.548.627-9	MVB14-C2-LRE1-2020-10645
6	Carolina del Carmen Maripán Oviedo	16.463.899-5	MVB14-C2-LRE1-2020-10648
7	Lorena Andrea Casanova Retamal	18.744.021-1	MVB14-C2-LRE1-2020-10639

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, Y ARCHÍVESE.



DBT/VGL/CRT/scr

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Entidad Patrocinante INDELSUR Ltda. Pedro Aguirre Cerda N° 1300, Valdivia/correo electrónico: indelsur21@gmail.com
- Santa Hilda SPA, Santa Inés N° 3725, Villa San Pedro, Valdivia/correo electrónico: constructora.cifd@gmail.com.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.